

## **RESOLUCION M.T.E. y S.S. 487/17**

**Buenos Aires, 6 de julio de 2017**

**B.O.: 14/7/17**

**Vigencia: 14/7/17**

Promoción del empleo. Programa de Inserción Laboral en el marco de la **Ley 24.013** y del Plan Integral para la Promoción del Empleo. **Dto. 304/17**. Beneficiarios que accedan al empleo en el sector privado en relación de dependencia. Ayuda económica mensual con carácter de subsidio. **Res. M.T.E. y S.S. 45/06**. Su modificación.

**Art. 1** – Sustitúyese el art. 2 de la Res. M.T.E. y S.S. 45/06, por el siguiente:

“Artículo 2 – El Programa de Inserción Laboral se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

1. Línea de promoción del empleo asalariado en el sector privado.
2. Línea de promoción del empleo asalariado en el sector público.
3. Línea de promoción del empleo asalariado para trabajadores con discapacidad.
4. Línea de promoción del empleo asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva.
5. Línea de promoción del empleo asalariado en el marco del Dto. 304/17”.

**Art. 2** – Sustitúyese el art. 3 de la Res. M.T.E. y S.S. 45/06, por el siguiente:

“Artículo 3 – Podrán participar, en las condiciones que fije la reglamentación, en el Programa de Inserción Laboral:

1. Trabajadoras y trabajadores mayores de 18 años incluidos en el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en el seguro de capacitación y empleo, en el Programa Prestaciones por Desempleo, en el Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, en el Programa Trabajo Autogestionado, en el Programa Construir Empleo, en el Programa de Transición al Salario Social Complementario o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
2. Trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de 18 años con discapacidad.
3. Trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de 18 años que aprueben un curso de formación profesional promovido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
4. Trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (Prog.R.Es.Ar).
5. Trabajadoras y trabajadores mayores de 18 años incluidos en procesos de mejora de las condiciones de empleo promovidos por la Secretaría de Empleo.
6. Trabajadoras y trabajadores mayores de 18 años que se encuentren en la situación prevista por el art. 211 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. en 1976).

7. Trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Programa Nacional para la Transformación Productiva.

8. Trabajadoras y trabajadores mayores de 18 años incluidos en el Programa Ingreso Social con Trabajo, en el Programa Ellas Hacen, en el Programa Argentina Trabaja, en el Programa Desde el Barrio y en el Programa Proyectos Productivos Comunitarios, implementados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

La Secretaría de Empleo podrá extender el alcance del Programa de Inserción Laboral a otros trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años”.

**Art. 3** – La línea de promoción del empleo asalariado en el marco del Dto. 304/17 del Programa de Inserción Laboral estará destinada a trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años incluidos en:

1. El Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, el Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, el Programa Trabajo Autogestionado, el Programa de Transición al Salario Social Complementario, el Programa Construir Empleo y las acciones de entrenamiento para el trabajo, implementados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

2. El Programa Ingreso Social con Trabajo, el Programa Ellas Hacen, el Programa Argentina Trabaja, el Programa Desde el Barrio y el Programa Proyectos Productivos Comunitarios, implementados por el Ministerio de Desarrollo Social.

**Art. 4** – Las trabajadoras y los trabajadores que participen en la línea de promoción del empleo asalariado en el marco del Dto. 304/17 del Programa de Inserción Laboral y sean contratados por tiempo indeterminado por un empleador del sector privado percibirán a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social una ayuda económica mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de pesos dos (\*) (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo parcial.  
*(\*) Textual Boletín Oficial.*

La Secretaría de Empleo podrá actualizar los montos establecidos en el presente artículo en el marco de las facultades conferidas por los arts. 13 y 17 de la Res. M.T.E. y S.S. 45/06 y modificatorias.

**Art. 5** – Los empleadores del sector privado interesados en acceder al beneficio establecido por el Dto. 304/17 deberán cumplir las condiciones de accesibilidad y la obligación de mantenimiento de la planta de personal previstas por la reglamentación del Programa de Inserción Laboral.

**Art. 6** – La Secretaría de Empleo en su carácter de autoridad de aplicación del Programa de Inserción Laboral dictará las normas complementarias y operativas para la implementación de la línea de promoción del empleo asalariado en el marco del Dto. 304/17, como parte de la reglamentación del citado Programa.

**Art. 7** – Instrúyese a la Secretaría de Empleo para que suscriba los convenios de intercambio de información y operativos con el Ministerio de Desarrollo Social, y unidades organizativas bajo su dependencia, que resulten necesarios para la implementación de la presente medida.

**Art. 8** – Los gastos que demande la presente medida se atenderán con los créditos asignados y que se asignen en el presupuesto general de la Administración nacional a la “Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”.

**Art. 9** – De forma.